

**Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Instituto de Estudios Judiciales.**

Jornadas: Prácticas actuales en materia de Adopción

*** Doctrina de la SCBA
en materia de adopción**

Carlos E. Camps

* Utilidad concreta de la doctrina legal SCBA

* Forma de gestionar causas de menores

* Caso de los hermanos A

- * ("A., J. M. ; A., E. P.; A., M. D.; A., T. A.; A., K., A. y otros. Art. 10", C. 102.655, sent. del 27-IV-2011)
- * Chicos en estado de grave abandono.
- * Alojamiento en institución por tiempo muy prolongado.
- * En SCBA se confirma declaración de abandono y adoptabilidad (con condiciones) respecto de dos hermanos y se revoca respecto de una hermana, devenida mayor de edad.

* A destacar:

- * Insuficiencia recursiva no impide analizar el fondo de la cuestión en estos temas (voto Juez de Lázzari)
- * Misión de las instituciones en estos casos. (votos Jueces de Lázzari y Pettigiani)
- * Situación de la niña devenida mayor de edad.

* Caso del niño L

- * (“P., L. Protección y guarda de personas”, C. 118.216, resol. del 5-II-2014)
- * Otorgamiento de guarda provisoria a matrimonio que había criado al chico desde sus primeros días.
- * Recursos de padres biológicos y Asesoría.
- * Resolución que considera no definitivos los recursos en el caso, con exhortación.

* A destacar:

- * Instrucciones para que, atento al excesivo tiempo transcurrido (cinco años), se defina en el plazo de dos meses la situación del chico en base a informes interdisciplinarios actuales.

* Caso de los hermanos J y J

- * (“G., J. E.; S., J. E. Art. 35 inc. H, ley 13.298”, C. 117.042, resol. del 19-XII-2012)
- * Declaración de adoptabilidad de dos hermanos recurrida por progenitora.
- * Recurso insuficiente: rechazo mediante resolución (art. 31 bis ley 5827).
- * “Excesiva institucionalización”: exhortación.

* A destacar:

- * Respuesta rápida de la Casación, con ponderación probatoria.
- * Exhortación a adoptar medidas definitivas en forma rápida atento a la excesiva institucionalización constatada.

* **Caso de los cuatro hermanos C**

- * (“C., G. E. Sobre protección contra la violencia familiar”, C. 117.646, resol. del 24-IV-2013)
- * Declaración de adoptabilidad recurrida ante la SCBA por progenitores.
- * Se observa excesiva institucionalización.
- * Previo al trámite del recurso, se ordenan medidas.

* **A destacar:**

- * SCBA ordena que en la instancia se atienda el pedido previo del Servicio Local de cambio de guarda cautelar.

* Caso de los tres hermanos F

- * (“F., F. L. B. Abrigo”, sent. del 16-VII-2014)
- * Declaración de adoptabilidad recurrida ante la SCBA por progenitora.
- * Excesiva institucionalización, con experiencias negativas en revinculación con progenitora y vinculación con guardadores.
- * Se rechaza el recurso por insuficiencia y con evaluación probatoria.

* Caso de los tres hermanos F

* (“F., F. L. B. Abrigo”, sent. del 16-VII-2014)

* A destacar:

* Actividad instructoria en SCBA (ver voto de Juez de Lázzari).

* Preeminencia del “interés superior del niño” (voto del Juez Pettigiani)

* Orden de medidas concretas para que de manera urgente se seleccionen guardadores adecuados.

* Caso de las hermanas S

- * (“S., A. R. y otro. Abrigo”, C. 116.753, resol. del 6-VI-2012).
- * Medida de abrigo adoptada por Servicio Zonal (internación de menores en institución)
- * Rechazo *in limine* del pedido de legalización por Tribunal de Familia recurrido por Asesoría.
- * SCBA rechaza el recurso por resultar abstracto PERO establece la obligatoriedad de la legalización de toda medida de este tipo.

* Caso de las hermanas S

* (“S., A. R. y otro. Abrigo”, C. 116.753, resol. del 6-VI-2012).

* A destacar:

* Obligatoriedad de control judicial de toda medida que implique la permanencia temporal de un menor en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud, sea que se adopte con o sin la anuencia de los progenitores del menor involucrado (ver, en particular, voto Juez Pettigiani).

* Caso de la nena S

- * ("G., R. A. y C., A.V. Adopción", C. 114.079, sent. del 23-IV-2014).
- * Entrega de niña -cuya madre se hallaba internada en un centro de salud mental- en guarda provisoria.
- * La Curadora se opuso a la adopción plena y pidió vinculación de la niña con su madre.
- * Concedida la adopción plena, la Curadora apeló y el recurso fue declarado mal concedido en base a la falta de legitimación (arts. 317 inc. a y 321 inc. b del Código Civil)
- * La Curadora acude ante la SCBA y, por mayoría, se hace lugar al recurso reconociéndosele la legitimación negada.

* Caso de la nena S

* ("G., R. A. y C., A.V. Adopción", C. 114.079, sent. del 23-IV-2014).

* A destacar:

- * Se concede legitimación a la madre biológica en atención a los particulares derechos en juego -el interés superior del niño y los derechos de las personas con enfermedades mentales- (ver votos de los Jueces Negri y de Lázzari)
- * Ver disidencia del Juez Pettigiani (visión respecto de la prioridad del “interés superior del niño”).

* Caso del nene T

- * ("Q., T. Guarda institucional", C. 116.522, sent. del 11-XII-2013).
- * Declaración de abandono y adoptabilidad de menor enfermo y con necesidad de permanecer internado por largo tiempo y, luego, cuidados especiales.
- * Recurso de la progenitora que señala carencias económicas para acompañar a su hijo en el tratamiento.
- * El recurso es rechazado por la SCBA.

* Caso del nene T

* ("Q., T. Guarda institucional", C. 116.522, sent. del 11-XII-2013).

* A destacar:

* El análisis de las circunstancias vividas por el pequeño desde su nacimiento, así como los esfuerzos de los operadores en pos del establecimiento del vínculo materno-filial y de los motivos esgrimidos por la madre en su intento por demostrar la imposibilidad de atender a su hijo desde el nacimiento (voto del Juez Soria)

* SCBA consideró, asimismo, que ésta había tenido la concreta posibilidad de intervenir en el proceso en procura de la defensa de sus derechos, tanto durante la etapa que dio motivo a la adopción de las medidas de abrigo como con anterioridad al dictado de la decisión que declaró el estado de abandono del niño.

* Caso del nene D

- * ("R., D.I.; R., M.A. Protección de persona", C. 102.719, sent. del 30-III-2010).
- * Declaración de abandono y adoptabilidad que adquiere firmeza.
- * La progenitora, luego, promueve incidente de nulidad esgrimiendo que se había vulnerado su derecho de defensa (al momento de serle notificada la sentencia se encontraba detenida y no había logrado comprender los alcances del acto).
- * El incidente fue rechazado *in limine* en primera instancia. Apelado el fallo, la Cámara lo confirmó. Frente a dicha decisión la recurrente acude a la SCBA.
- * Por mayoría, se lo rechazó.

* Caso del nene D

* ("R., D.I.; R., M.A. Protección de persona", C. 102.719, sent. del 30-III-2010).

* A destacar:

* Si bien pudo haber limitación a su ejercicio de defensa, a partir de un análisis de todos los antecedentes del caso y a la luz del interés superior del niño, el intento de la progenitora de recuperar la patria potestad del nene no prospera (ver argumentos voto Juez de Lázzari).

* Caso del nene A

- * ("R., V. D. V.; R., Y. N.; R. S. Art. 10, ley 10.067", C. 109.059, sent. del 26-II-2013).
- * Adopción plena del nene A en 2004.
- * En 2007, el señor L -quien manifestó ser su padre biológico- solicitó el inicio de un proceso de revinculación con su hijo y la conformación de un "triangulo adoptivo" entre el nene, el peticionante y los padres adoptivos para vinculación.
- * Pedido rechazado por prematuro ante la incerteza del vínculo. Apelado, la Cámara confirmó.
- * Recurre el señor L ante la SCBA: no se oponía a la adopción otorgada y reiteró la solicitud de ADN a los fines de determinar su vínculo biológico con A
- * La Corte hizo lugar al recurso entablado.

* Caso del nene A

* ("R., V. D. V.; R., Y. N.; R. S. Art. 10, ley 10.067", C. 109.059, sent. del 26-II-2013).

* A destacar:

* Orden de que los autos vuelvan a la instancia de origen para que fuera practicada la prueba biológica solicitada al efecto de verificar el vínculo sanguíneo y que, en el caso de acreditarse el mismo, se analice la posibilidad de que el peticionante se vincule con el menor (ver argumentos en votos de Jueces de Lázzari e Hitters).

* Caso del joven D

- * ("F., D.G. Adopción. Acciones vinculadas", C. 115.747, sent. del 6-VIII-2014).
- * Se dispuso la adopción plena de D, quien tiene clara conciencia de que posee familia -y, concretamente, hermanos- de sangre a quienes en ocasiones visita.
- * La Asesoría apela. La Cámara confirma, contra lo que la Asesoría viene a la SCBA insistiendo en que, en el caso, corresponde que la adopción sea simple.
- * El recurso es rechazado.

* Caso del joven D

- * ("F., D.G. Adopción. Acciones vinculadas", C. 115.747, sent. del 6-VIII-2014).

* A destacar:

- * La decisión de la SCBA, luego de ponderar las constancias de la causa, consideró no rebatidas las razones dadas para otorgar la adopción plena.
- * Ver argumentos del voto del Juez Pettigiani.

* Caso del nene T

- * (“N.N. sexo masculino o T. O. N.A. Art. 3 de la C.I.D.N.”, C. 111.357, sent. del 11-IV-2012).
- * En 2009 se declara el abandono y adoptabilidad al nene T y se procede a seleccionar guardadores del Registro, con quienes se empieza a vincular.
- * Se presenta la directora de un hogar -donde estaba institucionalizado el chico- acompañando a personas (a quienes presentó como “padrinos”) refiriendo que existía entre ellos un vínculo afectivo desde agosto de 2008. Estos piden guarda con fines de adopción y cautelar para que no se entregue al niño a los guardadores seleccionados.

* Caso del nene T

- * (“N.N. sexo masculino o T. O. N.A. Art. 3 de la C.I.D.N.”, C. 111.357, sent. del 11-IV-2012).
- * Los “padrinos” plantearon recurso ante la SCBA el que, en definitiva, fue rechazado.

* A destacar:

- * Análisis de los hechos a la luz del interés superior del nene: concretamente, informes técnicos que desaconsejaban nuevos cambios de guarda, valorando la buena adaptación del chico a sus actuales guardadores.

* BALANCE - Algunas pautas:

- * Menor formalismo procesal
- * Prioridad de un concreto y actualizado “interés superior del niño”
- * Prevalencia de la realidad: actividad instructoria
- * “EXCESIVA INSTITUCIONALIZACION”
- * Escucha del menor
- * Urgencia de los trámites

*MUCHAS GRACIAS